



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE

Primero: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa y por su intermedio al Ministerio de Salud informe:

- A) Si existe el plan vacunación contra el Covid-19 en la provincia especificando las etapas de vacunación, criterios de aplicación y cantidad de vacunas disponibles.
- B) Quienes son los proveedores de dichas vacunas, los datos de autorización del ANMAT de cada una, como así también se informe respecto a efectos secundarios de la misma.
- C) Cuáles son los criterios para la categorización por orden de prioridad en cuanto a la aplicación de las mismas referidas a personal de riesgo, empleados/as públicos y funcionarios/as.
- D) Sobre plan de organización estratégicos que se haya realizado para asegurar en tiempo y forma la disponibilidad y distribución de vacunas contra el Covid-19 y remisión de dichos instrumentos, sin perjuicio de la obligación de participación de ésta Cámara en dicho plan.
- E) Si se han producido vacunaciones en domicilios particulares, explicando en dicho caso la motivación.

Segundo: Remitir a esta Cámara de Diputados el acto administrativo por la cual habilita la administración de la sustancia denominada Ivermectina y/o cualquiera de sus derivados para combatir el virus SARS-CoV-2 en humanos en la Provincia de La Pampa, adjuntándose al mismo el acto resolutivo y como así



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

también si el mismo previo a su dictado, fue sometido a consideración de las autoridades sanitarias nacionales y de la ANMAT, y en su caso adjuntando los documentos correspondientes que autorizan y/o recomiendan la administración por parte del personal sanitario a los pacientes.

Tercero: Se informe a esta Cámara de Diputados y por ende a toda la población de La Pampa si alguno de los/as funcionarios/as que desempeñan funciones públicas en alguno de los tres poderes de la Provincia de La Pampa como también de las distintos municipios y comisiones de fomento de la provincia recibió dosis de vacuna contra el Covid-19 incluyendo con precisión a los siguiente:

- A) En el ámbito del Poder Ejecutivo en todos sus escalas jerárquicas ya sea Gobernador, Ministros, Subsecretarios, Directores, Jefes y todo/a otro/a funcionario/a por designación política que no se corresponda a la planta permanente del personal.
- B) En el Poder Legislativo a Vice Gobernador, Diputados, Secretarios, Asesores y todo/a otro/a funcionario/a por designación política que no se corresponda a la planta permanente del personal.
- C) En el Poder Judicial a los integrantes del Superior Tribunal de Justicia, funcionarios/as del mismo, Jueces, Fiscales, Secretarios Defensores, exceptuándose de dicho listado a los empleados/as permanentes y/o transitorios del Poder Judicial.
- D) A integrantes de presidencias, directorios y síndicos de empresas con participación estatal mayoritaria de la Provincia de La Pampa.



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

- E) Funcionarios/as de otras reparticiones administrativas y para no extender la nomina cuanto menos a ex gobernadores de la provincia.
- F) Si se dispuso desde un ámbito decisonal, la aplicación de vacunas a personas fuera de las condiciones de tareas de riesgo salud seguridad educación como también por la edad de la persona.
- G) Remitir a esta Cámara la nómina de todos y cada uno de los espacios habilitados para vacunación, en el territorio provincial, eventuales convenios que se hayan realizado con otras instituciones, municipios, organizaciones no gubernamentales; el personal afectado a cada uno de dichos lugares tanto a nivel profesional como no profesional; la cantidad de vacunas aplicadas en cada uno de estos espacios y los grupos etarios vacunados en los mismos.
- H) Si alguna de las vacunas contra el Covid-19 de disponibilidad del gobierno provincial fue aplicada en algún domicilio particular, en el territorio de la Provincia de La Pampa, consignando nombre de la/s personas vacunadas en domicilio, DNI, fecha de vacunación, domicilio, personal y profesión que participaron en la inoculación.

Cuarto: El Señor Gobernador de la provincia se sirva de fundamentar las motivaciones por las cuales se decidió ser destinatario de la aplicación de la vacuna Covid-19.

Quinto: Solicitar al señor Vice gobernador, la misma información sobre la aplicación de la vacuna contra el Covid-19 en su persona.

Sexto: Informar a la fecha de contestación del pedido de informe, la cantidad del personal esencial de salud, seguridad y educación



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

vacunadas contra el Covid-19 en la Provincia de La Pampa y la totalidad del personal que aún resta vacunar.

FUNDAMENTOS

El Derecho a la Intimidad forma parte del concepto previsto en el Art 19 de la Constitución Nacional respecto a las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden o moral pública ni perjudiquen a un tercero; significa también que en los casos donde el derecho de cada uno en el ejercicio de la libertad y que este mismo tiene sus límites en los deberes que acarrea el bien común. También implica el ejercicio de esa libertad, una actitud y comportamiento responsable, esto significa en una situación de la protección jurídica cabe observar que el citado artículo refiere a que no existe el -Derecho a la Intimidad en términos absolutos cuando se encuentran en tensión con el interés público general o que dentro del área reservada a una conducta personal, pudiéndose haber transgredido, violado y/o perjudicado, derechos de terceros. Por lo tanto constitucionalmente no existe el derecho a la intimidad absoluto respecto de los/as funcionarios/as.

Por otra parte no puede precaverse del derecho a la intimidad para negar información respecto a temas de interés público, como es



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

una situación de pandemia y por ende de conmoción general desde hace un año en Argentina, sobre la utilización de las vacunas para inmunizar respecto al Covid-19;

Es conocido y difundido públicamente que desde ámbitos del Poder Ejecutivo provincial se incentiva la utilización de una sustancia aplicada principalmente al tratamiento veterinario, concretamente la “Ivermectina” con carácter de antiparasitario general principalmente y su manifestación por parte oficial en La Pampa de ser útil según los/as funcionarios/as que se han expresado, el Gobernador, y el Ministro de Salud sobre su utilización respecto al Covid-19, que una provincia para disponer de una sustancia destinada a los seres humanos no puede dejar de cumplimentar la normativa nacional, el Orden Público que impone el ANMAT, entidad que tiene que dar la autorización para posibilitar el expendio, consumo y distribución en todo el país de cualquier sustancia de consumo y administración a seres humanos.

Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial respecto de la pandemia Covid-19 implicaron una severa restricción de distintas actividades como así también del ejercicio de derechos individuales, y que con posterioridad a dichas situaciones extremas, en la Provincia de La Pampa, ocurrió un aumento en el nivel de contagios conjuntamente con situaciones contradictorias en



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

diversos municipios observándose hasta el presente un importante número sostenido de casos.

El gobierno nacional a través del Presidente de la Nación sobre finales del año 2020 anunció que ya tenían acuerdos con distintos fabricantes proveedores de la vacuna contra el Covid-19 y particularmente la fabricada en Rusia denominada Sputnik V, que el anuncio original significaba una cantidad de millones de dosis para fin de año y una cantidad de vacunados similar. Dichos anuncios fueron propagados y difundidos a nivel nacional incluidos en esta provincia. La realidad al día de hoy indica un panorama totalmente diferente en términos de la disponibilidad de la vacuna aunque se ha manifestado que tendrían prioridad absoluta aquellos grupos etarios o por su actividad esencial, principalmente trabajadores de salud, seguridad y educación.

Cabe observar que la Ley Nacional de Salud Pública N° 26.529 de ninguna manera imposibilita suministrar los datos de cada una de las personas que recibieron la vacuna contra el Covid-19. Tal como se menciona, dicha Ley y su autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Nación ha dado a conocer hasta el presente, los listados de las personas que habrían sido vacunadas en el Hospital Posadas; si bien ello fue a partir de la difusión pública de vacunaciones a personas fuera de los protocolos, del tratamiento igualitario y que



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

ocasionara la salida del anterior Ministro de Salud Gines Gonzales García, por lo cual el gobierno nacional admitió la gravedad de los hechos ocurridos, ello significa que no puede usarse esta ley para generar un ocultamiento de un tema de Interés Público de conmoción social como lo constituye la pandemia, en el sentido de la gravedad de hechos, que atentan contra la protección de la vida y la salud de la población.

es necesario que las personas que desempeñan cargos públicos en términos de funcionarios y por lo tanto con mayor acceso a quienes toman decisiones de la provisión y utilización de vacunas contra el Covid-19, se informe a la comunidad respecto de si algunas de esas personas fueran destinatarias a la inoculación de esas vacunas.

Asimismo se ha conocido públicamente que el Gobernador Sergio Zillioto y el Vice gobernador Mariano Fernández han dispuesto inocularse aplicándose la vacuna contra el Covid-19 en un acto que contó con una difusión pública.

Por ello la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa solicita este informe al Poder Ejecutivo: “sobre el plan de vacunaciones que tiene previsto; cuales son las acciones a nivel general a desarrollar para la continuación de la lucha contra esta pandemia; que cantidad de vacunas tienen disponibles; quienes son los posibles proveedores; cuales son los datos de autorización del ANMAT; si



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

existen estudios científicos respecto a otras utilidades por ejemplo de Ivermectina, y su aprobación o no por ANMAT; tanto en factor preventivo como curativo y efectos secundarios de la aplicación sea denominado droga Ivermectina como otras; que nivel de seguridad existe respecto a la provisión de La Pampa; cuantos lugares de vacunación existen o si en algún caso se han producido vacunaciones en domicilios particulares explicando la motivación; que se informe el listado completo de todas y cada una de las personas que fueron inoculadas por vacunas consignándose su nombre documento de identidad y domicilio al momento de la vacunación. Todo esto atañe al interés público

También se podrá conocer si fueron cumplimentados los recaudos en términos de las prioridades tomando en cuenta que se ha dado a conocer que se aplicaron las vacunas a personas en ejercicios de funciones públicas de la Provincia de la Pampa a nivel político institucional superior, no ya con funciones específicas en salud o en seguridad como ahora en nivel docente, que son sin duda alguna los que más expuestos a un eventual contagio como así se ha aseverado.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto positivo la presente iniciativa.